

**AYUDA PARA
LA ASISTENCIA A
CURSOS
Y
SEMINARIOS**



2018

1. Los miembros de la FCTA que asistan a cursos o seminarios organizados por la RFETA, recibirán una ayuda destinada a sufragar el 50% de la inscripción o matrícula de dicho curso. Recibirán la devolución de dicha inscripción siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:
 - 1.1 Hayan pertenecido a la FCTA al menos los dos años anteriores al inicio del curso. Años naturales, no por tener dos licencias a su nombre.
 - 1.2 No hayan sido sancionados por el comité de disciplina deportiva tanto de la FCTA como de la RFETA, en los dos años anteriores al inicio del curso.
 - 1.3 No recibir otras ayudas por este mismo concepto por cualquier otra administración u organismo público.
 - 1.4 Solo se podrá solicitar esta ayuda una vez por persona y año.
2. Se establece un plazo de tres días a contar desde el día siguiente de finalizar el curso o seminario para solicitar esta ayuda. Pasado dicho plazo se entenderá que se renuncia a ella.
3. Una vez llegada a la FCTA la solicitud de la ayuda se comprobará si es correcta y se archivará. Se le comunicará al interesado por email si se le ha concedido dicha ayuda.
4. La FCTA se hará cargo del importe íntegro de dicha inscripción o matrícula, siempre y cuando se beneficie del curso realizado, y dicha decisión será tomada por la junta directiva.
5. La persona que reciba este tipo de ayuda se compromete a lo siguiente:
 - 5.1 A colaborar con la FCTA en los dos años siguientes a la finalización del curso.
 - 5.2 En caso de que dicha persona no haga efectiva o se niegue a dicha colaboración antes de esos dos años, tendrá que devolver el importe íntegro de la ayuda. Y tendrá que abonar a la FCTA el 50% de la ayuda recibida en concepto de compensación por el trastorno realizado a la misma.
6. Las ayudas se abonarán al finalizar el año. Previa firma del recibo correspondiente.

ENTRADA EN VIGOR

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de ser aprobada por la Asamblea General de la FCTA.

